

# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000140

Callao, 6 de julio de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 6 de julio de 2012, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

La carta s/n de fecha 08 de Junio de 2012, dirigida por la Empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A. al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 463-2012-GRC/GA-OGP y el Informe N° 476-2012-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 159-2012-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 1545-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 108-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala en su Artículo 2º, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta s/n de fecha 08 de Junio de 2012, la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A. ha referido que mediante escritura pública de fecha 18 de Octubre de 2011 se formalizó la transferencia de propiedad del inmueble adjudicado a dicha empresa mediante la modalidad de venta directa, contando con la autorización del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a través de los Acuerdos del Consejo Regional N° 000119, N° 000120 y N° 000127 de fecha 19, 20 de Julio y 5 de agosto de 2011, respectivamente;

Que, con escritura pública de fecha 18 de octubre de 2011 se formalizó la venta del predio de propiedad de esta Corporación Regional a favor de la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., inscrito en la Partida Electrónica N° 70356151, con un área de 3,125.66 m2, con los linderos y medidas perimétricas que se establecen en ellas;

Que, la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., empresa adjudicataria del predio, ha señalado que los datos registrales del inmueble adquirido, son conforme a los datos de la venta directa, referidos a la Partida Electrónica N° 70356151 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao, agregando que con posterioridad a la suscripción de la escritura pública, se verificó que los datos registrales del inmueble adjudicado corresponden a lo establecido en la Partida Electrónica N° 70390880, razón de ello no ha podido inscribir la mencionada adjudicación, debido a errores de terceros, habiéndose cerrado la Partida Electrónica N° 70356151;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Informe N° 463-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 18 de Junio de 2012, ha señalado que se eleve al Consejo Regional a fin de que conforme a sus atribuciones autorice, de considerarlo pertinente, la emisión del Acuerdo del Consejo Regional aclaratorio de los acuerdos regionales mencionados en el primer considerando del presente Acuerdo;



Que, en el trámite de elevación de escritura pública e inscripción registral realizado por parte de la mencionada empresa, se canceló la Partida Electrónica N° 70356151 del Registro de Propiedad inmueble del Callao, en ese sentido, el predio vendido volvió a ser parte de la matriz de la denominada Zona Industrial de Ventanilla, cuyo titular es el Gobierno Regional del Callao;

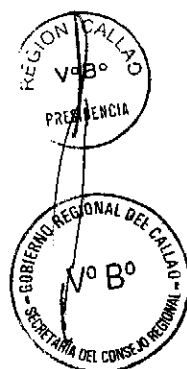
Que, posteriormente luego de las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Informe N° 476-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 25 de Junio de 2012, ha emitido el Informe N° 463-2012-GRC/GA-OGP, señalando que en cuanto a la diferencia de las medidas en colindancias del predio materia de adjudicación por venta directa, Partida Electrónica N° 70356151, se ha registrado la colindancia del predio, por el Este con el lote B con 04 tramos que suman 149.06 metros lineales, mientras que en la Partida Electrónica N° 70390880 se ha registrado la colindancia del predio, por el Este con el Lote B con 03 tramos que suman 149.05 metros lineales, indicando que existe una diferencia de 0.01 metro lineal (10 centímetros lineales) entre ambas mediciones registradas, lo que se justifica como un factor de tolerancia, lo cual no significa alteración de la realidad existente en el terreno; así mismo en cuanto a la diferencia del número de tramo, ha manifestado que los registrados en la Partida Electrónica N° 70390880 es aquella que corresponde a la posesión real actual;

Que, en cuanto al antecedente dominial de ambas partidas (PE N° 70356151 – PE N° 70390880), la Partida Electrónica N° 702000608 fue cerrada por acumulación a la Partida Electrónica N° 70363548, el 10 de mayo del 2010, en razón de ello la partida mencionada se constituye como Partida Matriz de la denominada “Zona Industrial de Ventanilla”, siendo que la Partida Electrónica N° 70390880 se independizó directamente de la Partida Electrónica N° 70363548 (Partida Matriz);

Que, como lo ha referido la Oficina de Gestión Patrimonial, las Partidas Electrónicas N° 70356151 y N° 70390880, tienen como antecedentes dominial originario la Partida Electrónica N° 70363548 (Partida Matriz) en el cual permanentemente se independizan nuevas partidas que pueden ser acumuladas, desmembradas, independizadas, cerradas, etc, dentro del trámite propio del tráfico registral de los predios del estado;

Que, ante ese hecho y considerando que la adjudicataria empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A. se encuentra en la imposibilidad de que inscriba el predio que adquirió bajo la modalidad de venta directa, la Oficina de Gestión Patrimonial ha independizado un predio en la Partida Electrónica N° 70390880 del Registro de Propiedad inmueble del Callao, con las mismas características técnicas, linderos y medidas perimétricas así como la misma ubicación geográfica, conforme lo refiere el Informe 463-2012-GRC/GA-OGP; indicando además que el predio de interés se mantiene registrado como un bien de propiedad del Gobierno Regional del Callao, indicando que para su baja de dicho registro se requiere que este se inscriba en el registro de propiedad inmueble a nombre de su actual propietario, requiriendo que la vendedora procure el saneamiento físico legal para la formalización del traslado de propiedad;

Que, estando a lo expuesto, y siendo que la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A. cumplió con pagar de manera oportuna el predio, la misma que se realizó bajo la modalidad de venta directa, en estricto cumplimiento a lo que establece la Directiva N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011, y conforme a lo señalado en los informes emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, resulta necesario que el Consejo Regional aclare que la venta directa ad corpus del predio de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscrito en la Partida Electrónica N° 70356151, debe entenderse referido a partir de la fecha, como aquel inscrito en la Partida Electrónica N° 70390880, toda vez que la Oficina de Gestión Patrimonial realizó la



independización correspondiente, considerando que se trata del mismo predio en cuanto su ubicación y características técnicas, según lo indicado por la unidad orgánica correspondiente;

Que, de los hechos expuestos y estando al pronunciamiento de la Oficina de Gestión patrimonial, responsable de planificar, coordinar y realizar las acciones referidas al registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1545-2012-GRC/GAJ es de opinión que resulta viable la Aclaración del Acuerdo de Consejo Regional N° 000119, del 19.07.2011, N° 000120, del 20.07.11 y N° 000127 del 05.08.11, los mismos que dispusieron la venta del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 70356151, bajo la modalidad de venta directa ad corpus, debiendo precisarse que la Partida Electrónica del predio vendido a favor de la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., debe ser la Partida Electrónica N° 70390880, previo acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 108-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Aclaración del Acuerdo de Consejo Regional N° 000119, del 19.07.2011, N° 000120, del 20.07.11 y N° 000127 del 05.08.11, los mismos que dispusieron la venta del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 70356151, bajo la modalidad de venta directa ad corpus, debiendo precisarse que la Partida Electrónica del predio vendido a favor de la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., debe ser la Partida Electrónica N° 70390880;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:



**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 108-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese, la Aclaración del Acuerdo de Consejo Regional N° 000119, del 19 de julio del 2011, del Acuerdo del Consejo Regional N° 000120, del 20 de julio del 2011 y del Acuerdo del Consejo Regional N° 000127 del 05 de agosto del 2011, los mismos que dispusieron la venta del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 70356151, bajo la modalidad de venta directa ad corpus, debiendo precisarse que la Partida Electrónica del predio vendido a favor de la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A. debe ser la Partida Electrónica N° 70390880; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE